

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustarientos de la provincia. Año 87'50 pta.
 Los demás trimestres 11'25; semestre 22'50; año 45
 Trimestres 18 " 33'75 " 67'50 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 30, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 marzo 1921).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 849.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos.

AÑO ECONÓMICO DE 1921-22.

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO I.— RENTAS		
Art. 1.º Rentas y censos de propiedades.....	50.000	50.000
CAPITULO IV.— REPARTIMIENTO		
Art. 1.º Repartimiento entre los pueblos.....	2.118.787	2.118.787
CAPITULO VI.— BENEFICENCIA		
Art. 1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo....	748.390'94	748.390'94

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPITULO VII.— INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Art. 1.º Ingresos extraordinarios.....	123.874'74	123.874'74
CAPITULO VIII.— ARBITRIOS ESPECIALES		
Art. 1.º Arbitrios especiales...	50.350	50.350
CAPITULO XIII.— REINTEGROS		
Reintegros.....	5.000	5.000
Total general de ingresos....		3.096.402'68

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
Art. 1.º Gastos de la Diputación.	14.500	
Art. 2.º Archivo, Depositaria, Secretaría, Contaduría, Cuentas, Porteros y Consejo de Fomento.	139.579'16	
Art. 4.º Arquitectos.....	14.099'50	168.178'66
CAPITULO II.— SERVICIOS GENERALES		
Art. 1.º Material de oficinas. ...	14.250	14.250
CAPITULO II.— SUPLETORIO		
Art. 1.º Quintas.....	6.750	
Art. 2.º Bagajes.....	12.500	
Art. 4.º Elecciones.....	6.000	
Art. 5.º Calamidades.....	2.600	27.850

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por artículos.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO III.— OBRAS OBLIGATORIAS		
Art. 4.º Reparación y conservación de fincas.	55.000	55.000
CAPITULO IV.— CARGAS		
Art. 1.º Contribuciones y seguros.	12.973'24	»
Art. 2.º Pensiones.	18.775'30	»
Art. 3.º Intereses de la deuda provincial	83.974'50	»
Art. 4.º Contratos.	7.530	123.253'04
CAPITULO V.— INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Art. 1.º Junta provincial.	24.025	»
Art. 2.º Institutos.		»
Art. 3.º Escuelas Normales.	10.000	»
Art. 4.º Inspección de Escuelas.		»
Art. 5.º Academia y Museo provincial	3.500	»
Art. 6.º Bibliotecas popular y provincial	3.625	41.150
CAPITULO VI.— BENEFICENCIA		
Art. 1.º Clínicas de la Facultad de Medicina.	32.075'10	»
Art. 2.º Hospitales.	743.844'38	»
Art. 3.º Casas de Misericordia.	1.397.454'66	»
Art. 4.º Casas de Expósitos.	234.218'94	2.407.593'08
CAPITULO VII.— CORRECCIÓN PÚBLICA		
Art. 1.º Cárceles.	51.000	51.000
CAPITULO VIII.— IMPREVISTOS		
Art. único. Imprevistos	10.000	10.000
CAPITULO X.— CARRETERAS		
Art. 2.º Construcción de carreteras provinciales.	126.668'90	126.668'90
CAPITULO XII.— OROS GASTOS		
Art. único. Otros gastos.	71.459	71.459
<i>Total general de gastos.</i>	»	3.096.402'68

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	3.096.402'68
Idem íd. de gastos	3.096.402'68

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

Zaragoza, 20 de febrero de 1921.— El Vicepresidente de la Diputación, Santiago García.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 769.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

10 por 100 de Pesas y Medidas del tercer trimestre de 1920-21.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación

del tercer trimestre de 1920-21 de Pesas y Medidas, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 274, correspondiente al día 18 de noviembre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 10 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 23 de febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Alcaldes de los Ayuntamientos de:

Acered, Aguilón, Alarba, Alberite, Alfamén, Alhama, Almochuel, Almolda (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Atea y Ateca.

Belmonte.

Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cimballa, Codo, Contamina y Cuarte.

Embid de Ariza, Encinacorba y Epila.

Fabara, Fombuena, Frago (El), Frasco (El), Frescano y Fuentes de Jiloca.

Gallur y Grisén.

Illueca.

Lagata, Lechón, Lucena, Luceni, Luesma y Lumpiaque.

Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Maluenda, Mallén, Manchones, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Moros, Mozota, Muel, Munébrega y Murillo de Gállego.

Nonaspe, Novallas y Novillas.

Orcajo.

Paniza, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, y Purujosa.

Ruesca.

Sádaba, Salillas, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sástago y Sierra de Luna.

Terrer, Tierga, Torralba de Ribota, Torralbilla, Tosos y Trasobares.

Vilueña (La), Villafeliche, Villanueva de Gállego y Villanueva de Jiloca.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 848.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Alcalde de la Inmortal ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que por esta alcaldía se ha dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, por arbitrio de patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º trimestre de recaudación accidental, a todos los deudores de la precedente relación.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si en el término que prefija el artículo

52 de la Instrucción, no satisfacen sus débitos y recargos, se les siga el procedimiento reglamentario.

Así lo mandó y firmo, poniendo el sello de mi oficina.

Zaragoza, 21 de febrero de 1921.—El Alcalde, P. A. José Sancho Arroyo.

Núm. 761.

Habiendo solicitado D. Francisco Barberán la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Boggiero, núm. 114, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1921.—El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 800.

Acordado por esta Corporación el nombramiento de recaudador y agente ejecutivo del impuesto de cédulas personales, durante los años económicos 1921-22 y 1922-23, se abre público concurso por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que cuantas personas deseen tomar parte en el mismo, puedan examinar el pliego de condiciones y presentar sus instancias durante las horas de oficina, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Zaragoza, 25 de febrero de 1921.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de S. E. P. A., J. Ornat.

Núm. 844.

Por el plazo de veinte días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas hábiles de oficina, quedan expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto relativo a la reforma de las alineaciones de las calles de San Clemente y Zurita en su lado izquierdo, entrando por la de la Independencia.

Zaragoza, 23 de febrero de 1921.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de S. E.—P. A., J. Ornat.

Núm. 799

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas que han solicitado cargos de Justicia municipal que se encuentran vacantes y que han de proveerse en renovación extraordinaria, cuyas solicitudes han sido presentadas dentro del término que fué fijado.

Provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.—Alconchei: Fiscal, D. Tomás Mateo Monge.

Partido de Borja.—Mallén: Fiscal, D. Florencio Marco Ibáñez.

Partido de Cariñena.—Codos: Juez, D. Pedro Sierra Hernández. Longares: Jueces, D. Joaquín Sancho Llosilla y D. Fulgencio Sancho Aranguren. Mezalocha: Juez, D. Florencio Soler Bardagí.

Partido de La Almunia.—Lumpiaque: Jueces, don

José Grima Rodríguez y D. Emeterio Bravo Maisanava. Juez suplente, D. Luis Bravo Nogueras. Morata de Jiloca: Fiscal, D. Miguel Flores Diestre. Plasencia: Fiscal, D. José Marcén Cuartero.

Partido de Sos.—Sádaba: Juez suplente, D. Faustino Aibar Marco.

Partido de Tarazona.—Cunchillos: Juez suplente, D. Félix Laínez Aznar. Litago: Juez, D. Angel García Serrano.

Partido del Pilar.—Villanueva: Juez, D. Modesto Querol Pérez.

Partido de San Pablo.—San Pablo: Jueces, D. Carlos de Valcárcel, D. Vicente Lope Ondé, D. Sabino Bea Castillo y D. Ignacio de Grasa Lozano.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del plazo de quince días siguientes al de su publicación, puedan presentarse en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes elevar contra los mismos, acompañándolos con los oportunos comprobantes; advirtiéndose que los escritos deberán estar extendidos en papel del timbre de dos pesetas, y los documentos acompañados serán reintegrados como correspondan.

Zaragoza, 23 de febrero de 1921.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Salgués.

Núm. 854.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

Cría caballar y remonta.

CIRCULAR

Por circular de la Sección y Dirección de Cría caballar y remonta de 16 del mes actual (D. O. número 38) se señala la distribución de paradas de caballos sementales para la próxima cubrición, y por lo que respecta a esta provincia se dispone el establecimiento de las mismas en los puntos que al final se indican.

Dichas paradas saldrán para sus destinos el día que fijen los jefes de los respectivos Depósitos y la duración de la temporada será por noventa días; pudiendo dichos jefes aumentar o disminuir los plazos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y retirarlas de donde se observe que no hay concurrencia de yeguas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad.

Zaragoza, 22 de febrero de 1921.—Juan de Ampudia.

Relación que se cita.

Zaragoza, 10 caballos.
Epila, 2 id.
Egea de los Caballeros, 4 id.
Sádaba, 2 id.
Mallén, 3 id.
Zuera, 2 id.
Belchite, 2 id.
Azuara, 3 id.
Escatrón, 2 id.
Alagón, 2 id.
Caspé, 2 id.
Pina de Ebro, 2 id.
Tiermas, 2 id.
Muel, 2 id.
Total, 40 caballos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 818.

Agón.

A contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público, por ocho días, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, para el año próximo, con el fin de oír reclamaciones.

Agón, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Carranza.

Núm. 821.

Aguilón.

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial.

Aguilón, 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, Tomás Oseñalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 853.

Caspé.

D. Gregorio Burgués Foz, Juez de primera instancia de Caspé;

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa impuesta a Marín Royo Fandos por la Junta de Subsistencias de Zaragoza, se sacan a la venta en pública primera subasta, las fincas siguientes:

1.ª Media masía, sita en Cinco Olivias, en el monte y sitio conocido por Escanilla, de seis metros cuadrados de superficie; que linda con otra de José Tejel, con era y con sarda por los cuatro puntos cardinales: su valor seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Un pajar en las afueras del pueblo de Cinco Olivias; linda norte con Domingo Tesán, sur, senda, mediodía, era y poniente, campo: su valor cuatrocientas setenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de marzo próximo, a las diez: se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán previamente el diez por ciento del valor de inmueble; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes del precio, y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspé, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiuno.—Gregorio Burgués.—Cándido Mola, O. H.

Núm. 850.

Caspé.

El Juez de instrucción de Caspé;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa impuesta a Pascual Gracia, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por cien del precio y las condiciones de la anterior, la casa que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos setenta y cinco, del diez y nueve de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día doce de marzo próximo, a las once.

Dado en Caspé, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiuno.—Gregorio Burgués.—Cándido Mola, O. H.

Núm. 798.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Zaragoza, a cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Crespo López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Miguel Peinado y defendido por el Letrado D. Emilio Serrano, contra los señores Hijos de R. Oliver, fabricantes de harinas de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por D. Fernando Crespo López contra los hijos de R. Oliver, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su importe, el pago al acreedor de treinta y un mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, intereses legales a razón de cinco por ciento anual, de quince mil quinientas pesetas, desde el diez y seis de diciembre de mil novecientos veinte, de otras quince mil quinientas pesetas, desde el veinte del mismo mes y año, y de cuatrocientas noventa y dos pesetas, desde el veintiocho de enero último, fecha del requerimiento de pago, y el de todas las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago se condena a los deudores; notifíqueseles esta sentencia por su rebeldía, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicita la notificación personal. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio de Arizcun.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Zaragoza, a veinticinco de febrero de mil novecientos veintiuno.—Eugenio de Arizcun.—El Secretario, Celestino Suárez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidades de riegos de Calatorao.

Sindicato del Rey.

Con el fin de tratar de los asuntos a que se refiere el art. 53 de las ordenanzas de riegos de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria, a todos los propietarios regantes o usuarios de este Sindicato, para el día 15 del próximo marzo, a las once; y si en este día no tuviera efecto por falta de asistencia, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 5 de abril, a la misma hora, con los que concurren, en la Casa Consistorial.

Sindicato de Michén.

Al objeto de ocuparse de los asuntos que expresa el art. 53 de las ordenanzas de riegos de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes o usuarios de este Sindicato, para el día 15 del próximo marzo a las 12; y si por falta de número no pudiera celebrarse, tendrá lugar con los que concurren en segunda convocatoria, el día 5 de abril, a la misma hora, en la Casa Consistorial.

Calatorao 27 de febrero de 1921.—El Presidente, Tomás Torres.

Imprenta del Hospicio.